



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-16203151-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Febrero de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-03724555- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-116-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021- 03724499-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **187/21.-**

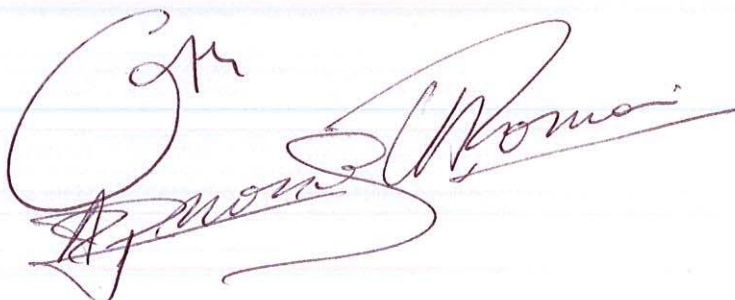
Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.02.24 13:14:36 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.02.24 13:14:37 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2020, se reúnen: por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, y en calidad de miembros paritarios, los señores Abel Francisco FURLAN, en su carácter de Secretario de Organización del Secretariado Nacional de la UOMRA, y Ángel Rodrigo DEROSSO, en su condición de Secretario Adjunto de la Seccional Campana de la UOMRA, en adelante denominados en conjunto "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)** (en adelante denominado "CAA"), ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERCA SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en el establecimiento industrial de la misma sito en Campana, Provincia de Buenos Aires, reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA una suma extraordinaria de pago único destinada a afrontar los mayores gastos asociados a las celebraciones navideña y de fin de año, contemplando la situación excepcional generada por la irrupción de la pandemia de Covid-19 y sus impactos múltiples en la economía familiar de los trabajadores y en los planos psicosocial y económico.
2. Que, en respuesta al pedido formulado, y en mérito a las razones expuestas, Las Partes han acordado que –con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- las empresas detalladas en el **Anexo I** abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC sito en Campana, Provincia de Buenos Aires, una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de veintiún mil setenta pesos (\$ 21.070), que incluye la proporción de SAC correspondiente.
3. El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de dictada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa – Acuerdo UOM-CAA de fecha 30/12/2020" (en forma completa o abreviada). En ocasión de efectuar el pago, una vez dictada la resolución



RE-2021-03724499-APN-DGD#MT

homologatoria, las empresas descontarán los anticipos o adelantos que hubieran otorgado por un monto igual o inferior al precedentemente acordado.

4. Habida cuenta la condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de las empresas detalladas en **Anexo I** comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que se encuentre prestando servicios al tiempo de suscripción del presente acuerdo, siempre que se hubiera desempeñado a las órdenes de las mismas en forma ininterrumpida durante el último semestre del año 2020 y que sus contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Al personal ingresado durante el último Semestre 2020 se pagará proporcional al tiempo trabajado.

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier eventual reclamo por diferencias de salarios o prestación dineraria de cualquier naturaleza que se dedujera por los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo con fundamento en normas legales o convencionales.

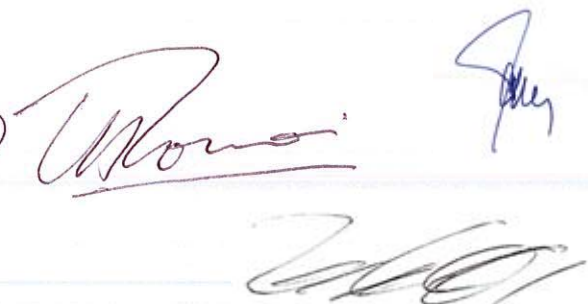
7. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral solicitando que se proceda a su inmediata homologación en los términos de la ley 14.250.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**



**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**



RE-2021-03724499-APN-DGD#MT

## ANEXO I

Detalle de Empresas proveedoras de SIDERCA S.A.I.C.  
alcanzadas por el acuerdo CAA-UOM de fecha 30/12/2020

- COMIBOR S.A.
- FUMISTERÍA SERSCAY SRL
- HPEJ CONSTRUCCIONES SRL
- IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.
- IMESA S.A.
- LOBERAZ S.A.
- LOGINTER S.A.
- MENÉNDEZ HNOS. S.A.
- TECNOCLIMA S.A.
- BFB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.
- SEMAN SRL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 116-21 Acu 187-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.